

**RESOLUCIÓN
DE DELEGACIÓN**
No. EMAPA-EP-GG-2019-003-RD

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende;

Que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de evaluación, transparencia, planificación, participación, calidad, jerarquía, eficacia y eficiencia tal como lo dispone el artículo 227 de la Constitución de la Republica. CRE.

Que, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es el de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, etc.; numeral 4 del artículo 264;

Que, el Código Orgánico Administrativo entro en vigencia el 7 de julio de 2018, en su artículo 261 dispone que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando este previsto por la ley;

Que, la Disposición segunda de las disposiciones generales del Código Orgánico Administrativo dispone que se reforme el primer párrafo de la disposición cuarta por la siguiente: Cuarta: Jurisdicción Coactiva. Las Empresas Publicas tienen jurisdicción coactiva para recaudar los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto con el Código Orgánico Administrativo, COA;

El Código Orgánico Tributario en su artículo 158 reformado en el numeral 3 de las disposiciones reformatorias dispone que las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudador especia, y facultarlo para ejercer la coactiva con sujeción a las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Tributario y supletoriamente con el Código de Procedimiento Civil y Código Orgánico General de Procesos.

Que, el artículo 4 de la ley Orgánica de Empresas Publicas, LOEP; establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que determina la Constitución de la Republica;

Que, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas LOEP faculta al Gerente General "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo antes indicado, que faculta al Gerente General "Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado de conformidad con la reglamentación interna de la empresa pública y de más normativas conexas";

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP;

Que, el señor economista EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante Acción de Personal No. 064-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018 la señora ingeniera Yolanda Astrid Ganan Macías es designada en calidad de TESORERA GENERAL;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados" y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR. - A la señora ingeniera **YOLANDA ASTRID GANAN MACIAS**, con cedula de ciudadanía No. 0925484172, en su calidad de TESORERA GENERAL, para que cumpla las funciones de Jefe de Recaudación Coactiva (Juez de Coactiva) de conformidad con lo que dispone el Código Orgánico Administrativos, reglamento que regula la jurisdicción coactiva de la empresa pública, y demás leyes conexas relativas a la recaudación coactiva.

SEGUNDO: FUNCIONES. -Ser responsable de la sustanciación de los procesos coactivos que se iniciaran bajo su jurisdicción y competencia. Será encargado de coordinar con el Secretario de Coactiva la distribución de los autos de pago a



los Abogados Impulsadores de Juicios de Coactiva de manera equitativa y sin preferencia de cuantía. Coordinara y ejecutara el plan operativo anual de recaudación coactiva; Coordinara el plan anual de compras de los suministros necesario para cumplir con el objetivo; Emitirá informes mensuales de la recaudación realizada; Elaborará reportes mensuales de las actividades de los abogados impulsadores de juicios o procesos de recaudación coactiva; Coordinar las baja de títulos de créditos; Elaborar los respectivos títulos de créditos a ejecutar; deberá armonizar y correlacionar las funciones de los empleados de la sección coactiva y controlará la asistencia, movilización y solicitudes de licencias y permisos temporales del personal de área. Y las demás que disponga el Gerente General.

TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Sistemas de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



